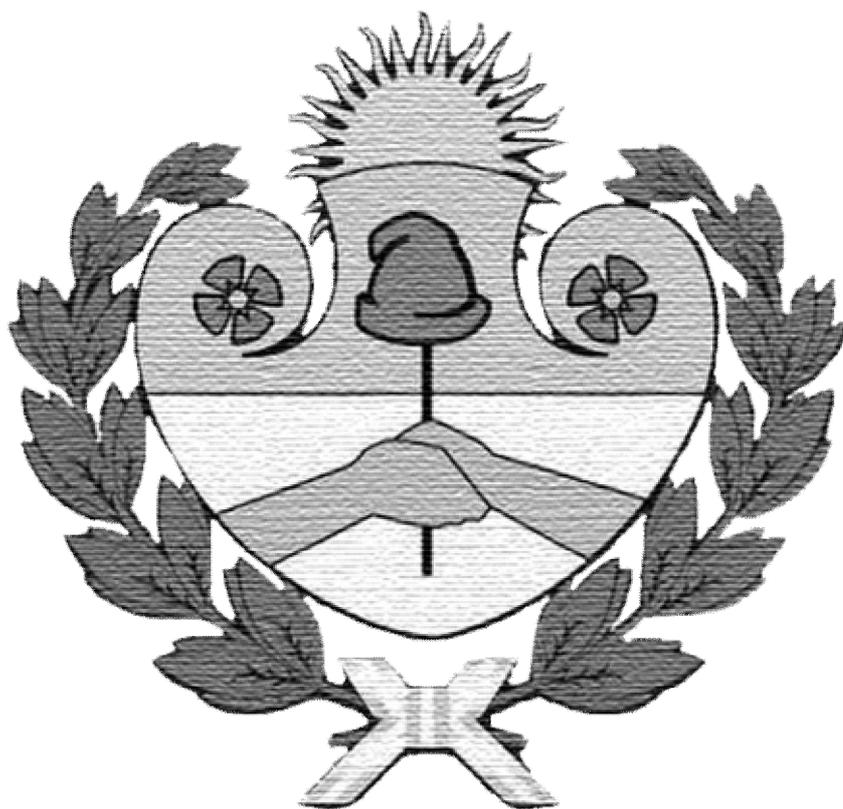


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 45 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 40-S.-
EXpte. N° 700-1335/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el DR. SERGIO ORLANDO ARRAIGADA, al cargo de Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 70-S.-
EXpte. N° 723-1067/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la Dra. MÓNICA BEATRIZ REÑE, DNI N° 14.353.360, al cargo de Sub- Directora del Hospital "Dr. Oscar Oriás" de Libertador General San Martín, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 115-S.-
EXpte. N° 200-226/06 y Agdos N° 700-319/06, N° 713-115/03 y N° 700-539/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Tolaba, quien revista en el cargo categoría 13 (C-4), agrupamiento técnico, escalafón general del Centro Sanitario, en contra de lo sugerido por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Bienestar Social, en dictamen compartido por el ex Ministro Interino de dicha Jurisdicción en fecha 30 de mayo de 2006, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 118-S.-
EXpte. N° 200-403/10 y Agdos. N° 700-305/09 y N° 714-232/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor David Sajama, categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "Pablo Soria", con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa (h), en contra de la Resolución N° 4777-S-10 emitida por el Sr. Ministerio de Salud en fecha 14 de septiembre de 2010, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 167-S.-
EXpte. N° 700-84/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Dr. MARCELO DANIEL BELLONE, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 23 de enero de 2012, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 187-S.-
EXpte. N° 700-1319/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la C.P.N MARIA LAURA UBEID, DNI N° 26.409.102, al cargo de Sub- Directora Contable de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministro de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 188-S.-
EXpte. N° 700-1321/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. MARIA DE LA PAZ BOSSIO, DNI N° 20.723.453, al cargo de Directora General de Docencia e Investigación, dependiente del Ministro de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 193-S.-
EXpte. N° 700-1292/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. BERNARDO RAMÓN FACENDINI, DNI N° 16.634.658, al cargo de Director del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 194-S.-
EXpte. N° 700-1294/11
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. BEATRIZ GRACIELA CHUMACERO, DNI N° 22.198.206, al cargo de Directora del Hospital "Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 197-S.-
EXpte. N° 700-1299/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dra. MARIA FABIANA DEL CARMEN NAVARRO, al cargo de Directora del Hospital "San Miguel" de Yuto, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 198-S.-
EXpte. N° 700-1297/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. DANIEL MARCELO MARTÍNEZ, DNI N° 21.698.879, al cargo de Director del Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 199-S.-
EXpte. N° 700-1281/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. TEOVALDO BURGOS, DNI N° 8.387.484, al cargo de Director del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la Fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 200-S.-
EXpte. N° 700-1333/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dra. MARIA CALVO, DNI N° 17.402.441, al cargo de Coordinadora de Salud Metal, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la Fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 203-S.-
EXpte. N° 700-1305/11
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. JOSÉ ALEJANDRO ALVAREZ, al cargo de Director del Hospital "Dr. Jorge Uro" de la Quiaca, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la Fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 220-H.-
EXpte. N° 500-34/2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encárgase la Cartera de Hacienda al Señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 223-H.-
EXPTE. N° 500-34/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular, C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 268-S.-
EXPTE. N° 700-01323/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MAGALY DEL CARPIO MERCADO D.N.I N° 18.726.882, al cargo de Coordinadora de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud de la Provincia, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 276-G.-
EXPTE. N° 0300-648/2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACIÓN JUJEÑA DE EQUINOTERAPIA, con asiento en esta Ciudad y consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de trece (13) Artículos y corre agregado de fs. 19 a 24 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 306-H.-
EXPTE. N° 500-109/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2012.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al Señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
en el Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 309-H.-
EXPTE. N° 500-109/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 322-H.-
EXPTE. N° 0513-1110/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida y usufrutuada la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, por el término de Cuatro (4) meses, al C.P.N FERNANDO ENRIQUE ESQUIVEL, Categoría A-1 Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 04 de octubre de 2010 y hasta el 03 de febrero de 2011.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 393-G.-
EXPTE. N° 400-647/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la "JORNADA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN Y JURA DE LA BANDERA NACIONAL Y EL ÉXODO JUJEÑO" que, organizada por el Complejo Educativo José Hernández, conjuntamente con el Instituto Belgraniano de la Provincia de Jujuy, se realizara en esta Ciudad el día 26 de marzo de 2012.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 184-H.-
EXPTE. N° 500-27/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 5271-H-2010.-
ARTÍCULO 2°.- Designase al señor Ministro de Hacienda, C.P.N RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI y al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LASQUERA, Representantes Titular y

Alternó, respectivamente, de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9744-H.-
EXPTE. N° 615-1343/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria 2-5-8-1-19-302 "Convenio con municipios" Ejercicio 2011; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 19 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9747-H.-
EXPTE. N° 713-93/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R- 2201 "Centro Sanitario" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud", solicita la modificación presupuestaria para reforzar la partida "Bienes de Capital – programa de Salud Escolar" y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs 16/17
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9894-E.-
EXPTE. N° 1050-5611/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir del 01 de enero de 2011, la recategorización de Tercera a Segunda Categoría al Bachillerato Provincial N° 11 "Monseñor Sixto Villoldo" de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9898-E.-
EXPTE. N° 1056-2610/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese con retroactividad al 1° de enero de 2011 la Recategorización de Segunda Categoría a Primera Categoría de la Escuela N° 450 "Dr. ELVIO ADÁN MARTELLI" de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10099-IP.-
EXPTE. N° 600-1144/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. OCTAVIO HERRERA al cargo de Director Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0015-E.-
EXPTE. N° 1050-2573-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2011.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la imposición del nombre "SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL" a la Escuela N° 456 del Barrio Sargento Cabral de esta ciudad, por lo expresado en los considerandos.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 0021-E.-
EXPTE. N° 1050-2589-11.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación Pública Nacional N° 29/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 52- PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 ES RUTA NACIONAL N° 40 - SECCIÓN: PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA (KM. 3,60) - ARROYO CHALALA (KM. 6,02) - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Desboque, destronque, demolición de calzada existente, terraplenes, ejecución de calzada con tratamiento bituminoso superficial doble, construcción de alcantarillas, colocación de barandas metálicas, señalamiento horizontal y vertical. Protección de gasoducto.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.160.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 12.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.640,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101505 \$ 170,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación Pública Nacional N° 27/12

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA - ACCESO A ITURBE - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Limpieza de cauces en diferentes ríos y arroyos con acopio lateral y retiro de material.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.730.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Ocho (08) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.870,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101506 \$ 170,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Asociación Civil del Personal No Docente, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse a las 8:30 horas del día 10 del mes de Mayo de 2012, en el domicilio sito en calle Güemes N° 1095 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior, 2) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3) Consideración del Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31-12-2011.-

23/25 ABR. LIQ. N° 101706 \$ 60,00.-

EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA., convoca a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el lunes 21 de mayo de 2012 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedará constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA: -Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2011.- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- Consideración de la gestión del directorio.- Consideración de la gestión de la Sindicatura.- Elección de tres Directores Titulares.- Elección de tres Directores Suplentes.- Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 101722 \$ 315,00.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE PERICO REMOLQUES S.R.L

Entre la Sra. GABRIELA VERONICA DAGUER PEREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.110.761, soltera, domiciliada en Vicente López y Planes N°295, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "la vendedora", por una parte y por la otra el Sr. NAPOLEON DAGUER, D.N.I.N° 8.302.008, casado, domiciliado en Av. Éxodo esquina Coronel Arias, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en adelante "el comprador", convienen

en celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales de "PERICO REMOLQUES S.R.L.", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La Sra. GABRIELA VERONICA DAGUER PEREZ, transfiera al Sr. NAPOLEON DAGUER, la totalidad de las catorce (14) cuotas sociales, valor nominal de pesos \$1.000,00 (Mil con 00 ctvos.) cada una, de 1 (uno) voto por cuota social, de la sociedad PERICO REMOLQUES S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 05 de Diciembre del año 2005, en el Folio 466, Acta N° 454, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrada con copia bajo Asiento N° 78 al Folio 475/481, del Legajo X - Tomo III, del Registro de Sociedades, con domicilio legal en Av. Éxodo esquina Coronel Arias, de la Ciudad de Perico, Peía. de Jujuy, de las que es propietaria la transmitente.- SEGUNDA: El precio de venta se fija en la suma de pesos \$25.000,00 (veinticinco mil con 00 ctvos) los que serán abonados bajo la siguiente modalidad. De contado efectivo en este acto, sirviendo el presente instrumento de forma recibo de pago total. TERCERA: La vendedora declara que no existe pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha, que el comprador toma íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación.- CUARTA: Como principio de ejecución del contrato y en garantía recíproca y leal ejecución de las obligaciones a su cargo, las partes convienen y declaran que: a) La vendedora se obliga a presentar su renuncia en forma indeclinable al cargo de Gerente de PERICO REMOLQUES S.R.L.- b) Ambas partes se obligan a convocar a Asamblea general ordinaria dentro del plazo de 60 días de la fecha de celebración del presente a fin de designar un nuevo Gerente y declarar totalmente extinguido el mandato, deberes y obligaciones de la renunciante. Aun en caso de liquidación coactiva o concursal de la sociedad mientras desempeñó el cargo, fuere por causas anteriores o posteriores a este acto que pudieran manifestarse en el futuro. C) la vendedora asume la obligación de suscribir la totalidad de la documentación que fuere necesaria para cumplir con los recaudos por el registro Público de Comercio, en todos los trámites referentes al funcionamiento, legalidad, contralor de la sociedad, ya sean anteriores o posteriores a la asamblea o resoluciones de la misma.- QUINTA: Las partes pactan la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza, fuere judicial o extrajudicial. Fijando la vía judicial ejecutiva para todas las obligaciones de dar sumas de dinero emanadas del presente contrato.- SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones principales o accesorias convenidas en el presente contrato, facultará a la parte cumplidora: a) exigir el cumplimiento forzoso del contrato, con más los daños e intereses moratorios y punitivos b) resolver el contrato sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial y exigir de la contraparte daños e intereses compensatorios.- SEPTIMA: Los créditos activos existentes a la fecha de celebración del presente serán percibidos en beneficio de la vendedora y el comprador en la proporción a las cuotas sociales de las que han sido titulares las partes hasta la fecha. OCTAVA: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se cursaren. La vendedora en López y Planes N°295 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y el comprador en Av. Éxodo esquina Coronel Arias de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. NOVENA: Las partes de común acuerdo ante cualquier discrepancia fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderles por razones de fuero o competencia prorrogable.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Jujuy a los 29 días del mes de noviembre de 2011.- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, ADS. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 ABR. LIQ. N° 101715 \$ 55,00.-

CONTRATO SOCIAL DE LAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Partes: Entre los señores Luís Alberto Jure, de 43 años de edad, nacido el 29 de agosto de 1968, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Ramírez de Velasco N° 381, del Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 20.439.652 y Mariel Bertone, de 41 años de edad, nacida el 28 de mayo de 1970, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de Profesión Kinesióloga, domiciliada en calle Ramírez de Velasco N° 381, del Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 21.651.525, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: PRIMERA (I- Denominación y Sede Social) La sociedad se denominará LAJ S. R. L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en Av. Mejías s/n esquina Marinero Alemán, del Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. SEGUNDA (II- Plazo de duración) 1- Tendrá un plazo de duración de 99 años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por 10 años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. TERCERA (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del País o del extranjero las siguientes actividades: a)- CONSTRUCTORA: Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, públicos y/o privados, pudiendo adquirir todos los materiales que resulten necesarios para la construcción, gestionar créditos para financiar la construcción ante organismos públicos o privados. Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, obras de minería y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado mediante la producción, elaboración, transformación, de todo tipo de elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales.

como así también su representación, distribución, adquisición, venta, importación, exportación de los elementos antes mencionados; **b)-INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética; **c)-INGENIERIA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudios, asesoramiento, dirección, ejecución, y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas de mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios; fábricas, talleres y fondo de comercio en general. Finalidades: la sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) percibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo genero de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derecho, inclusive de fletamento y transporte en general; d) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por mas de tres años; i) solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas, permutarlas; k) participar con otras personas visibles o jurídicas, sean publicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitadas o de otras formas jurídicas sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) comprar, vender, importar, exportar, representar o distribuir materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios relacionaos con materiales para la construcción y/o ingeniería. **CUARTA (IV- Capital)** El capital social es de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), dividido en cien (100.-) cuotas de pesos quinientos (\$500.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Luís Alberto Jure, noventa (90.-) cuotas, por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-), que representa el noventa por ciento 90/100 del capital social, integrando idéntica suma todo suscrito en efectivo.; b) La señora Mariel Bertone, diez (10.-) cuotas, por pesos cinco mil (\$5.000.-), que representa el diez por ciento 10/100 del capital social, integrando idéntica suma todo suscrito en efectivo. Ambos aportes representan el cien (100) por cien del Capital Social; **QUINTA (V- Ganancias y pérdidas)** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio Luís Alberto Jure, participará del noventa (90) por cien de las utilidades y soportará el noventa (90) por cien de las pérdidas; b) La señora Mariel Bertone participará del diez (10) por cien de las utilidades y soportará el diez (10) por cien de las pérdidas.- **SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales)** 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, conservándose el derecho de preferencia tanto de los socios como de la sociedad sobre los terceros 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SÉPTIMA (VII- Sucesores del fallecido)** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. **OCTAVA (VIII- Administración)** 1- La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Luís Alberto Jure en su carácter de socio-gerente que ejercerá tal función en forma exclusiva por el tiempo que dure el contrato. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/63 del libro 2º, título "X" del Código de Comercio. **NOVENA (IX- Reuniones y decisiones)** 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada tres (3.-) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquiera de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. **DÉCIMA (X- Ejercicio social)** 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios conjuntamente con la memoria con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social, el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado para la retribución de los administradores y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **UNDÉCIMA (XI- Disolución)** 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DUODECIMA (XII- Firmas e instrumentación)** Se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de trece cláusulas en tres fojas y se entregan a los socios Luís Alberto Jure y Mariel Bertone, quienes de conformidad los reciben. En este acto los socios autorizan al señor Raúl Jorge Aparicio, Documento Nacional de Identidad N° 8.012.514 y al Dr. Nicolás Martín Snopek, abogado, Documento Nacional de Identidad N° 28.250.407, M.P. N° 2.102, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el tribunal correspondiente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley N° 19550. **DECIMOTERCERA (XIII- Lugar y fecha)** Celebrado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de marzo del año 2.012.- ACT. NOT. A 00878940, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 ABR. LIQ. N° 101712 \$ 65,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once, entre los señores MARIA BELEN SARAVIA, D.N.I. N° 35.480.107, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Alonso del Tobar s/n° - Yala, y CAMILO ANTONIO GENOVESE, D.N.I. N° 12.561.104, casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 128 - Yala, ambos de la provincia de Jujuy, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA:** Bajo la denominación de "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L." queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.- **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la sociedad en la calle San Martín N° 907 - 2º piso Departamento "A" de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en ésta Provincia o en el País. **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La sociedad tendrá por objeto prestar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA consistente en vigilancia domiciliaria, instalación de sistemas de monitoreo de seguridad por medios mecánicos o digitales y todos aquellos servicios vinculados a esta actividad de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 5436 y su Decreto reglamentario N° 5095-g/06. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo.- **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA:** El capital de la sociedad queda integrado en este acto y se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-) nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en razón de sesenta (60) por cada uno de ellos. **SEPTIMA:** La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **OCTAVA:** La transmisión morta causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- NOVENA:** La administración y representación legal y técnica y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera del socio CAMILO GENOVESE, quienes lo hará en el carácter de socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad y como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. El socio gerente designado constituye domicilio en el real arriba indicado. **DÉCIMA:** El socio gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. **DÉCIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMO SEGUNDA:** La Asamblea de Socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen 100 % del capital social. La asamblea será convocada por la gerencia de administración a pedido de cualquier socio, notificada al domicilio que se consigna para cada socio supra, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DÉCIMO TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar o su cargo y costa auditores contables. **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORÍA.- DÉCIMO CUARTA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernan a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión del cien por ciento de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. **DÉCIMO QUINTA:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **CAPITULO SÉPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS.- DÉCIMO SEXTA:** El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el

domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa (90) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal. - **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Reserva Legal: cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, c) provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre estos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - DÉCIMO OCTAVA:** Las causas de la Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. **DÉCIMO NOVENA:** La liquidación de la Sociedad será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios. Cancelado el Pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social. **VIGÉSIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales, renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otra jurisdicción que pudiere corresponderle. **CAPITULO NOVENO: TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN - VIGÉSIMO PRIMERA:** Se autoriza por este acto al Dr. NICOLÁS ENRIQUE YANICELLI (h), D.N.I. Nº 22.777.137, Matrícula Profesional Nº 1377 para realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación como condición necesaria para su inscripción, a tales efectos cuenta con facultades para otorgar los instrumentos que sea menester, acompañar documentación, publicar edictos, desglosar el testimonio inscripto, y depositar y retirar en el Banco Macro Bausud S.A. las sumas que correspondan a la integración de los aportes en dinero según el art. 149 de la ley 19.550.- A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en calle San Martín Nº 907 – 2º Piso “A” de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5), ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS. TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2012.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 ABR. LIQ. Nº 101713 \$ 55,00.-

PONE EN CONOCIMIENTO DA CUENTA DE MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SOLICITA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN.-
Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio (Dr. Roberto Siufi) Ref.: Expte. Nº B-267.355/12, caratulado: “**SEGURIDD DEL VALLE S.R.L. S/ inscripción de contrato de constitución social**” Nicolás E. Yanicelli, abogado del foro, por la participación que tengo acreditada en los autos de referencia, a V.S. muy respetuosamente, DIGO: Que conforme surge del tenor del instrumento cuya inscripción registraré solicitaré mi parte, me encuentro facultado para realizar todas aquellas modificaciones necesarias para la conclusión del trámite encomendado. En su virtud, a los fines de no dilatar el presente proceso, habiendo recibido instrucciones de mi representada vengo por el presente a dar cuenta de la modificación del contrato constitutivo de la sociedad, en cuanto a la conformación del capital social se refiere, el que a partir de esta presentación deberá considerarse incrementado en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000=) En orden a lo expuesto, solicito que V.S. tenga a bien disponer la publicación del edicto pertinente, el que deberá consignar como monto del capital social la cantidad referida, manteniéndose inalterable todas las demás condiciones contractuales (Vgr. integrantes, participación, etc.) En cuanto al valor de las cuotas sociales, las mismas se mantienen en el mismo número de las establecidas en el contrato original, variando sólo el valor de cada una de ellas (el que resultará adecuado al producto del capital social dividido el número de cuotas partes de interés) En mérito a lo precedente, solicito tenga por cumplido el requerimiento formulado a la solicitante, mandando a proseguir el trámite según su estado. Proveer de conformidad. SERÁ JUSTICIA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2012.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 ABR. LIQ. Nº 101713 \$ 55,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.-
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las horas dieciocho, se reúnen en asamblea unánime, los Sres. Fabiana Flora Grimaldo, argentina, DNI Nº 23.984.506, de cuarenta y tres años de edad, soltera, empleada, domiciliada en Peatonal 39 Dpto.834 Planta Baja, Block “A” 820 Viviendas B°Islas Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y Martín Miguel Tito, argentino, DNI Nº36.486.084, veinte años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº40 de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, en el carácter de únicos socios de SIALP S.R.L., representando el cien por cien del capital social, con el objeto de tratar como único punto del orden del día, la ampliación de capital y modificación del contrato constitutivo de fecha 2 de diciembre del año 2010, ajustándose a lo establecido en las cláusulas decimaquinta y decimasexta del contrato social y normativa de la ley 19550, observando las formalidades y publicaciones de dicho régimen, a fin de su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad y agregadas al legajo de la Sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: **PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación de **SIALP S.R.L.**, tendrá su domicilio legal en calle Gobernador Tello Nº909, B° San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano de ésta Provincia, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o de países limítrofes por resolución

unánime de sus socios, asignándoles o nó, capital para su giro comercial. **SEGUNDA: DURACION:** La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha en que fue inscrita en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por diez años más, mediante resolución unánime de los socios. A tal efecto, la inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. **TERCERA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto :1) La prestación de servicios técnicos, mecánicos, electrónicos e informáticos, incluyendo, reparaciones y mantenimiento de vehículos de todo tipo, de carrocerías, motores, alineados y balanceados, chapa y pintura, lavado, engrase, como de maquinarias, equipos, etc. 2) El asesoramiento integral a empresas de transporte automotor, tanto de pasajeros (de corta y larga distancia) como de carga, incluyendo organización, diagramación, control y auditorías de flota, pasajeros y personal, proveyendo de sistemas o medios electrónicos e informáticos para tal fin, comprendiendo la logística, organización y control en boca de expendio de boletos, surtidores, en rutas o depósitos, tinglados de guarda de unidades, seguridad de instalaciones y en rutas , preparación de recursos humanos en las distintas áreas de las empresas. 3) A los fines de cumplir con su objeto social, la sociedad podrá agruparse, vincularse, fusionarse o formar uniones transitorias de empresas con otros entes jurídicos o personas físicas bajo cualquier forma o tipo asociativa. **CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, por ende, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las Leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION e INTEGRACION:** ampliar en \$240.000 (Pesos doscientos cuarenta mil) el Capital original de \$80.000, con el exclusivo aporte en efectivo de \$240.000 por parte del socio Martín Miguel Tito. El capital de la sociedad, siendo este de \$320.000 (pesos trescientos veinte mil) dividido en 3.200 cuotas sociales de \$100 cada una y con derecho a un voto por cada una, corresponde al aporte del socio Tito Martín Miguel \$ 310.000 (pesos trescientos diez mil) que representa 3.100 cuotas sociales y del aporte de la Sra. Grimaldo Fabiana Flora de \$10.000 (pesos diez mil) que representa 100 cuotas sociales. De acuerdo a esta composición la participación que tiene cada integrante de la sociedad se define de la siguiente manera: el socio Tito Martín Miguel participa del 96.88% del capital social y la socia Grimaldo Fabiana Flora participa del 3.12% del capital social. **SEXTA:** Los socios podrán aumentar el capital realizando nuevos aportes en dinero o especie en proporción a la nueva composición de capital, igualmente, autorizar cuotas suplementarias de capital, fijando las condiciones, oportunidad, monto y plazo de integración, conf. arts.148, 149, 150 y 151 de la ley 19550. **SEPTIMA:** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre debiéndose comunicar la misma a la sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, si no media acuerdo unánime de los socios ó conformidad, de por lo menos las dos terceras partes del capital social. El socio que se proponga ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quienes se deberán pronunciar en el plazo máximo de quince días, desde la notificación. Al vencimiento de dicho plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación al valor de las cuotas sociales o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión conforme a lo establecido en el art.154 de la ley 19.550. **OCTAVA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, en el interin, serán representados por el administrador de la Sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. En este caso la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto que opere el retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra, se confeccionará un balance general a la fecha de retiro o del fallecimiento). **NOVENA:** La administración y la representación de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes y durarán en sus cargos hasta que la asamblea les revoque el mandato. Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para la realización de los fines societarios, con la limitación sobre la disponibilidad de bienes registrables, los gerentes podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados de cualquier especie, títulos, acciones, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato. También, podrán reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedad o instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos e inhibiciones y sus cancelaciones, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, y en fin, practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. **DECIMA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes y la convocatoria de la reunión se hará por notificación efectuada a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad, pudiendo omitirse la misma, en caso que reunidos todos los socios aceptacen deliberar. En la notificación deberá constar el orden del día,

lugar, fecha y hora de realización, sin perjuicio de ello, el orden del día puede ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital. Las decisiones de los socios se adoptaran por mayoría de los votos presentes. Se llevara un libro de actas en el cual, se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por los asistentes. **DECIMAPRIMERA:** se reproduce la cláusula décima tercera, quedando como décima primera. **DECIMASEGUNDA:** se reproduce la cláusula décima cuarta, quedando como décima segunda. **DECIMATERCERA:** se sustituye la cláusula décima quinta por la siguiente. "El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, como toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades, sólo podrá resolverse por mayoría de capital. **DECIMACUARTA:** Los ejercicios sociales comienzan el primer día de enero y finalizan el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar en un plazo de treinta días de finalizado el ejercicio un balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DECIMAQUINTA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y liquidadas serán distribuidas entre los miembros en proporción a su participación en el capital social. De la misma manera, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios. **DECIMASEXTA:** se reproduce la cláusula décima novena, quedando como décima sexta. **DECIMASEPTIMA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMOCTAVA:** se reproduce la cláusula vigésima primera, quedando como décima sexta. Habiendo agotado el tratamiento del orden del día, los socios aprueban de conformidad las modificaciones al contrato social original, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, facultando al socio Martín Miguel Tito la realización de todos los actos y gestiones para su publicación, como así también, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad. ACT. NOT. A 00880115, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI. ADS. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 ABR. LIQ. N° 101708 \$ 65,00.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) UBICADO EN CALLE NACIONES UNIDAS 249-BARRIO SAN MARTIN-CIUDAD DE PALPALA.- BASE \$ 31.896,57 Y REDUCCION.-
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 12, en el Expte. nro. B-248874/2011-EJECUCION HIPOTECARIA; FONTANET FRANCISCO – GAIDO NELIDA HAYDEE C/ VAZQUEZ SALOME CELIA-CRUZ PEDRO ARMANDO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y con la base de \$ 31.896,57 el inmueble individualizado como: Lote 29 de la Manzana 24, Nueva Nomenclatura Catastral Circ. 1, Secc.1, Manzana 4, Parcela 30, Padrón P-17581, Matricula P-5542, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 7,00 m; C/fte. 7,00 m; Cdo. 25,00 m, Cdo. 25,00 m.- Superficie según plano: 175,00 m2.- Linderos: N: lote 30 – hoy parcela 31; S: lote 28 – hoy parcela 29; E: parte lote 1 – hoy parcela 1; O: calle.- Gravámenes: As.2: Hipoteca en 1º grado a favor de Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido por \$ 24.000, registrado el 10/08/2010.- As.3: Embargo Preventivo del Juzgado Ira.Inst. C. C. nro.6, Secr.11 por \$4.500 más \$ 900 en Expte. B-247768/11-Ejecutivo: Garcia Anabel Luciana c/ Cruz Pedro Armando, registrado provisoriamente el 28/03/2011 y definitivo 04/05/2011.- As. 4 Embargo del Juzgado Ira.Inst. C.C. nro. 7, Secretaria nro.14, en Expte. B-250178/11-Ejecutivo: Leandro Fabián Luna c/ Pedro Armando Cruz por \$ 10.000 mas \$ 3.000 registrado el 15/04/2011.- As.6 Embargo Preventivo del Juzgado Ira.Inst. C.C. nro.7, Secr. 13 en Expte. nro. B-250.176/11-Ejecutivo: Luna Leandro Fabián c/ Vázquez Salome Cecilia por \$ 10.000 mas \$ 3.000 registrado provisoriamente el 04/05/2011 y definitivo: 30/12/2011.- Registra deuda a la Municipalidad de Palpala por tasa de barrido, Limpieza y extracción de residuos por \$ 647,00; a la Dirección Provincial de Rentas por impuestos inmobiliarios por \$ 2.731,10; Agua de los Andes S.A. por \$ 124,93 y EJESA por \$ 169,00.- Todos las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador la propiedad libre de gravámenes. Estado de Ocupación; El inmueble se encuentra ocupado por los demandados.- Títulos y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el Saldo al ser requerido por el Juez de la causa.- Reducción de Base: Para el caso de que no existiere postores por la base señalada luego de una espera de treinta minutos se procederá a la reducción de la base en un 25% sacándose a la venta con la base de \$ 23.922,42.- Lugar de Remate: La subasta se realizara en las oficinas del martillero sito en calle Río Pilcomayo 1060 – Barrio M. Moreno – San Salvador de Jujuy el día 27 de abril del 2012 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpala.- S.S. DE JUJUY, 16 de abril del 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 101703 \$ 30,00.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL: BIENES MUEBLES
Dr. ENRIQUE R. MATEO, vocal de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, en el Expte. Nro. B-159.860/06 "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. B-326709/98 ORDINARIO ELIAS EFRAIN GARAY C/ EMILIO VIVEROS Y EMETERIA SALAS"

comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y sin base: 1.- Una batidora marca ATMA mod. BP822, serie 501298; 2.- Una licuadora PHILIPS mod. YT888GN; Un radio casete SONY mod. CFS2085; 4.- Una blaquera color naranja sin marca y numero de serie visible; 5.- una computadora compuesta por un CPU TONOMAC, un monitor LG1710 de 14", con parlantes, teclado y mouse; 6.- Un televisor SAMSUNG de 29" color negro en regular estado y sin prueba de funcionamiento y 7.- Una mesa de caño.- en el estado que se encuentran. Se hace constar que la batidora Atma no registra gravamen, el resto de los bienes no se individualizan con N° de serie de fabricación.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Viltipico N° 160 B° San Pedrito – San Salvador de Jujuy el día 27 de Abril de 2012, a Hs. 18,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 10 de Abril de 2012

23/25/27 ABR. LIQ. N° 101689 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal Presidente de Trámite, Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Secretaria Ana Lía Lorente, en el Expte. N° B-249.259/11, Caratulado : "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS- BERASTEGUI JAIME SEBASTIAN C/ LOAYZA CESAR ROMULO", hace saber al Sr. CESAR ROMULO LOAYZA, que se ha dictado a fs.121 la siguiente Providencia:-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MARZO DE 2012.- Proveyendo a fs.120: Atento el estado de autos, notifíquese por Edictos decreto de fs.13, 51, 82, 87 y 108 a César Rómulo Loayza, los que deberán ser publicados en un Diario Local, por tres veces en cinco días en letra 7 b.- Impónese la carga de la Confección de los edictos ordenados al letrado de la actora, en virtud de lo dispuesto por el art.50 y 72 del C.P. Civil.-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA-JUEZ SALA II CAM. CIV. Y COM.-ANTE MI.-ANA LIA LORENTE-SECRETARIA".- PROVIDENCIA DE FS.13:-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2011.-Téngase por presentado a Jaime Sebastián Berastegui, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado.- Hágase lugar a la medida cautelar impenetrada, dándose el trámite establecido por el art.254 y ccs. Del C.P. Civil.- Atento a lo solicitado librése oficio a Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial , a efectos de que informe a que perito Ingeniero Civil , corresponde designar en autos.- Intímase....-Notifíquese por cédula.-Fdo. DR. JORGE D. ALSINA.-ANTE MI.-ANA LIA LORENTE-SECRETARIA".- PROVIDENCIA DE FS.51:-"SAN SALVADOR DE JUJUY,08 DE ABRIL DE 2012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede, en consecuencia revócase por contrario imperio el decreto de fs.49, debiendo quedar redactado de la siguiente manera :-Atento a lo informado por Secretaría de Superintendencia, designase como perito que ha de actuar en autos al Ing. José Andres Alderete, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO DIAS de notificado, y cumplir su cometido dentro de los DIEZ DIAS subsiguientes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.353 del C.P.C. y 204 de la LOT.- Impónese la carga de la confección de la notificación al perito designado, al letrado peticionante , en virtud de lo dispuesto por los arts.50 y 72 del C.P.C.-Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA-JUEZ-ANTE MI.-ANA LIA LORENTE-SECRETARIA".- PROVIDENCIA DE FS.82:-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2011.- Proveyendo al escrito de fs.73/81:- La pericia realizada por el Ing. José Luis Alderete, póngase a observación de las partes por el término de Cinco Días.- Notifíquese por Cédula.-Fdo:-Dr. JORGE D. ALSINA-JUEZ- ANTE MI.-ANA LIA LORENTE – SECRETARIA".- PROVIDENCIA DE FS.87:-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2011.- Proveyendo al escrito de fs.86: Librése oficio como se pide al Juzgado Federal, a la Policía Federal y a la Policía de la Provincia, imponiéndose la carga de su confección al letrado peticionante en virtud de lo dispuesto por los arts.50 y 72 del C.P. Civil.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA-JUEZ- ANTE MI.-ANA LIA LORENTE-SECRETARIA".- PROVIDENCIA DE FS.108:-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.- Proveyendo a fs.107:-Notifíquese al demandado Sr. Cesar Rómulo Loayza, en el domicilio denunciado a fs.104 vta., imponiéndose la carga de su confección al letrado peticionante en virtud de lo dispuesto por los arts.50 y 72 del C.P. Civil.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. JORGE D. ALSINA-JUEZ- ANTE MI.-ANA LIA LORENTE-SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL del 2.012.- Secretaria:ANA LIA LORENTE.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101690 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-115.237/04, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: VITO MODESTO SOTO C/ MARIA NELIDA ARGENTINA IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO" hace saber a la Sra. MARIA NELIDA ARGENTINA IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO y a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, que se a dictado la siguiente sentencia:" En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina. A los 23 días del mes de Diciembre del Año dos mil once,... RESUELVEN: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. VITO MODESTO SOTO quien ha adquirido el inmueble individualizado como: lote 20 de la manzana. 15, Padrón A-51.170, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 17, Manzana15, Parcela 20 ubicado en Barrio Parque – Los Molinos-Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de título y plano para prescripción N° 03093 de fecha 9/4/03 donde se ordena registrar, debiéndose anotar los limites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 del C.P.C. (Art. 14-ley 5486) los que se exhibirán y

tramitarán conforme Art. 535 mismo digesto.- 2) Costas por el orden causado (art. 102 del C.P.C.-3)...- 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – JUEZ-DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-JUEZ- Ante mí: SERGIO W. GARCIA – Secretario”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101688 \$ 30,00.-

Dr. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN EL **EXpte. B-238979/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CRUZ ARIEL OSCAR se procede a notificar por este medio al Sr. CRUZ ARIEL OSCAR D.N.I. 23.637.381 la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2011" AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDOS...RESUELVE...1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de CRUZ ARIEL OSCAR, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado ósea la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/72/100 CTVS (\$9.741,42), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el banco de la nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A n° 37- fl184/1188) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2.- Diferir la regulación de honorarios profesionales del DR. NAZARIO MARTIN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del CPC) 4.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de ley (Art. 52 del CPC) - 5.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte previo dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.- 6 -.- Notificar, agregar en autos, protocolizar.- FDO DRA. RONDON MARISA JUEZ HABILITADA, SECRETARIA DRA. BORJA BEATRIZ.- Aclaratoria de fs. 15.- SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE MAYO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE...1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el DR. MARTIN NAZARIO, en consecuencia aclara el punto I de la resolución de fs. 12 vuelta, en la parte donde dice: "mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de CRUZ ARIEL OSCAR, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado ósea la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/72/100 CTVS (\$ 9.741,72)", debe decir: "mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de CRUZ ARIEL OSCAR, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO C/72/100 cts (\$ 9.471,72). -2.- Notificar, agregar copia en autos.- FDO DRA RONDON MARISA JUEZ HABILITADA, SECRETARIA DRA. BORJA BEATRIZ.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101685 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON- Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. Nro. B-233455/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ ROBERTO GUILLERMO GUANCA", hace saber al SR. ROBERTO GUILLERMO GUANCA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: / / / San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN E. NAZARIO, notifíquese al demandado SR. ROBERTO GUILLERMO GUANCA, las partes pertinentes del proveído de fs. 8, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS.10 "San Salvador de Jujuy, 21 Mayo del 2.010.- Por presentado el DR. MARTIN NAZARIO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BBVA BANCO FRANCES S.A., a mérito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Art. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado SR. ROBERTO GUILLERMO GUANCA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CENTAVOS (\$ 9.286,01) por capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.657,20) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-. Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- FDO. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del 2.011.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101686 \$ 30,00.-

Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en los **Expte. N° B-225898/09** EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. c/ MAMANI GUILLERMO FABIAN, se procede a notificar al demandado Sr. MAMANI GUILLERMO FABIAN el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2011. AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....RESUEVE: P) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO SAENZ S.A. en contra de GUILLERMO FABIAN MAMANI, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 1.674,00) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. ARTURO ALEJANDRO PFISTER por la labor desarrollada en la suma de PESOS UN MIL (\$1000.-) por los argumentos vertidos, a los que me remito en honor a la brevedad. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa de

Activa Cartera General (préstamo) Nominal anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L N 54, F 673/678, N 235.3º) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4º) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del C.P.C.) 5) Intimar al letrado a retirar el documento original motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.6º) Notificar, agregar copia en autos, protocolarizar. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C). Publíquese en el Boletín OFICIAL y en DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101662 \$ 30,00.-

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 173.978/07** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA" ordena por esta medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 15 de septiembre de 2011. Proveyendo al escrito de fs. 64: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sra. LILIANA RAMONA DE LA VEGA.- Firme, se designará como representante de la Sra. LILIANA RAMONA DE LA VEGA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal- Ante mí: Dra. CRISTINA GARZON Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2011.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101663 \$ 30,00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Presidente. de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte N° B-228839/10**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/ CASTILLO, ARIEL JOSE MARIA" hace saber a Sr. ARIEL JOSE MARIA CASTILLO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo del 2012. I) Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 46 y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17 de autos, y en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C) y notifíquese al accionado Sr. ARIEL JOSE MARIA CASTILLO, por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- II) Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación. INTIMANDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presente autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución mediante Edictos.- III) Notifíquese (art. 155 Y 156 del C.P.C). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Tramite por habilitación- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101664 \$ 30,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA. Con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy hace saber que en el Expte. N° A-43.188/09: "INDEMNIZACION POR DESPÍDO Y OTROS RUBROS: OJEDA, NADIA SOLEDAD; BENITEZ, BLANCA ETELVINA c/ ROSSAROLI, LEONARDO OMAR; RUIDIAZ, ROBERTO GUSTAVO", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2012.- I.- Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaría, hágase efectivo en cuanto al accionado Sr. Leonardo Rossaroli el apercibimiento previsto en el art. 51 del Cod. Proc. Del Trabajo.- II.- Notifíquese el presente proveído al accionado Sr. Leonardo Rossaroli conforme a lo dispuesto a fs. 79 de autos.- III.-... IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA – Vocal Presidente de Tramite – Ante mí Dr. PEDRO A. RAMOS – Secretario.- Se deja constancia que los presentes Edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (Art. 24 del Cod. Proc. Del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo del 2012. - PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. Dr. PEDRO A. RAMOS – Secretario. –

20/23/25 ABR. S/C.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-247801/11**, Caratulado: "EJECUTIVA: CASTELLON HORACIO ASCENCIO C VILAR NUMA; se procede a notificar por este medio a la demandada VILAR NUMA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de DICIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:..... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTELLON HORACIO ASCENCIO en contra de VILAR NUMA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. ALBESA ROSA MARIA, por la labor desarrollada en auto, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se le aplicaran intereses de la tasa activa promedio que publica el B.C.R.A., con mas I.V.A, si correspondiere, a la partir de que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago.- 3)Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C) - 4)

Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por ministerio de ley, (Art.52 del C.P.C) .-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expte la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramite la presente causa.- 6) Notificar agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: Dra. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2011.-
23/25/27 ABR. LIQ. N° 101702 \$ 30,00.-

Dra. MIRTA CHAGRA, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° VI, Presidente de trámite en el Expte. N° B-247.975/2.011, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-247.975/11: GUTIERREZ, HAYDEE LUCIA c/ GRAMAJO, VICTOR HUGO", "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2011.- Atento lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. publíquese Edictos por tres veces en Cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, intimándose al accionado VICTOR HUGO GRAMAJO para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI, sito en Coronel Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía N° VI.- Notifíquese por cédula.- Firmado.- Dra. MIRTA CHAGRA – Jueza. Ante mí. Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG. Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2011.
23/25/27 ABR. LIQ. N° 101693 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la Causa: **EXPTE. N° B-215.504/11 SUMARISIMO POR ADICION DE APELLIDO: BILLANUEVA CORIMAYO TOMAS**". Notificar por este medio la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre del 2011.- 1.- Admitase y dese a la presente causa el trámite prescripto por los arts. 16 y 17 de la Ley N° 18.248 y Art. 396 del CPC.- 2.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses haciéndole saber que se inicie el trámite de adición de apellido de TOMAS BILLANUEVA CORIMAYO, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HABLES contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a los solicitados.- 3.- Asimismo librense los correspondientes oficios a los Juzgados y Cámaras Civiles, a fin de que informen si existen medidas precautoria en contra del Sr. TOMAS BILLANUEVA CORIMAYO.- 4.- Librese Oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones promovidas en contra del Sr. TOMAS BILLANUEVA CORIMAYO D.N.I. N° 7.289.669 (Ley Prov. 3327/76).- 5.- Librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que informen si sobre el SR. TOMAS BILLANUEVA CORIMAYO D.N.I. N° 7.289.669, pesa algún tipo de incapacidad (ART. 76 D. L. Nacional 8.204/63).- 6.- Oportunamente y luego de los trámite de ley, deseles la correspondiente participación al Ministerio Publico Fiscal y al Registro Civil a sus efectos. 7.- Notifíquese por cédula, oficiése, facultándose para el diligenciamiento al Dr. MARIO A. RIOS y 7 o las personas que el mismo designe. Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, POR HABILITACION, ante mí SECRETARIA. Dra. BEATRIZ BORJA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario de amplia circulación de esta ciudad, UNA VEZ AL MES DURANTE DOD MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2011.-

26 MAR. 25 ABR. LIQ. N° 101529 \$ 30,00.-

El Dr. José Manuel del Campo, Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 7976/2011, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad int. en Expte. N° B-243109/10..." ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN AL PARALÍTICO CEREBRAL (APPACE) c/ NELSON RODOLFO TORRES", ordena por este medio, notificar al SR. Nelson Rodolfo Torres del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2012. Atento el informe Actuarial que antecede y las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fs. 45, continuándose el trámite de los presentes obrados en rebeldía del demandado Nelson Rodolfo Torres, designándose como representante el Defensor Oficial que en turno corresponda (arts. 68 y 196 del C.P. Civil). En vista de lo dispuesto mediante el art. 199 ibidem, mandase publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días, notificando a Nelson Rodolfo Torres de la sentencia de fecha 7/11/11(fs. 36/37vta), quedando la parte actora y su apoderada a cargo del diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula". Resolución de fs. 36/37vta: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once, los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, ... vieron el Expte. N° 7976/11, caratulado: "Recurso de inconstitucionalidad....: ASOCIACION DE PROTECCIÓN AL PARALÍTICO CEREBRAL (APPACE) c/ NELSON RODOLFO TORRES", por ello, EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido por el Dr. Fernando Enrique Alanca, en representación de Nelson Rodolfo Torres. 2°) Remitir copia certificada del escrito recursivo de fs. 5/8 vuelta, al Consejo de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados a los fines pertinentes. 3°) Imponer costas al vencido y regular los honorarios del profesional antes mencionado y de la doctora Rosa N. Bertoni de Apaza en las cantidades de ochocientos pesos (\$800) y un mil pesos (\$1000) respectivamente, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere. 4°) Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo.: Dres. José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes, Servio Ricardo González y Clara D. L. de Falcone –Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Omar Gustavo Acosta-Prosecretario-por habilitación"- PUBLÍQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. IQ. N° 101716 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el CAUSA CARATULADA "GOROSO, FERNANDO RAMON: p.s.a. de Estafa -Ciudad" (Expte. Letra "P" 1785 / 2011), CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado FERNANDO RAMON GOROSO, para que comparezca

ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) SECRETARIA FISCALIA N° 1, 16 de Abril de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

20/23/25 ABR. S/C.-

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el CAUSA CARATULADA "TORO CORTEZ, VICTOR HUGO: p.s.a. de Impedimento de contacto de menores con padres convivientes-Ciudad" (Expte. Letra "P" 5863/2012), CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado VICTOR HUGO TORO CORTEZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control, para que declare su rebeldía y el pedido de su captura (Arts. 203 del C.P.P.) SECRETARIA FISCALIA N° 1, 16 de abril de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

20/23/25 ABR. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- Agente Fiscal de Investigación N° 8, de la provincia de Jujuy, actuando por habilitación, en el Expte. N° P-9053/2012, Caratulado: "VILLEGAS HECTOR LUIS, BARRIOS BENJAMIN FEDERICO, CHAVEZ JORGE ARMANDO Y PERSONAS A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CALIFICADO POR EL USO DE ARMA-PALPALA", de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede por el presente a notificar al llamado Jorge Armando Chavez, DNI N° 27.683.618, con ultimo domicilio en calle Mza 8 Lote 15 del Barrio 1° de Enero de la ciudad de Monterrico, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril del 2012. Atento el estado de autos...Por lo demás, atento a las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy y lo diligenciado en esta causa, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Jorge Armando Chavez, argentino, mayor de edad, con ultimo domicilio en Mza. 8 Lote 15 del B° 1° de Enero de la Ciudad de Monterrico, DNI: 27.683.618, por lo que corresponde citarlo por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, ante esta Fiscalía de Investigación N° 8 sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad; en el termino de 5 días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa justificada (art. 120 del C.P.P.).. Fdo.: Dr. DR. MIGUEL ANGEL LEMIR – Agente Fiscal de Investigación N° 8, por Ante Mí: Dr. ALEJANDRO HERRERA - Secretario".- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO.- Fiscalía de Investigación N° 8, 16 de abril de 2012.-

20/23/25 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA TERESA AGUILERA y de DON PASTOR GUZMAN EGUEZ EXPTE. N° A-49582/11.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de octubre de 2011.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101683 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-269392/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RIVERO, LUIS CANDELARIO, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101687 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LAURA ROSA ROSAS L.C. N° 9.646.037 y JULIO DAVID SARMIENTO L.E. N° 3.998.149.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burziński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de marzo de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 101679 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-267785/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DIONICIO NESTOR FABIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante NESTOR FABIAN DIONICIO-DNI N° 21.322.196 por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE

JUJUY, 12 de Marzo de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. Nº 101680 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-264292/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE GUTIERREZ GREGORIA y VARGAS GERONIMO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUTIERREZ GREGORIA y VARGAS GERONIMO-L.E. Nº 3.964.186**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. Nº 101682 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL ALBERTO CONDORI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Prosecretario Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de marzo de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. Nº 101684 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el Expte. Nº B-263042/11, caratulado: SUCESION AB INTESTATO-ROMUALDO ALTAMIRANO y TOMASA MIRANDA cita y emplaza a los herederos y acreedores del **Sr. ROMUALDO ALTAMIRANO L.E. Nº 3.984.576 y de la Sra. TOMASA MIRANDA D.N.I. Nº 10.580.537**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS, Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de última publicación.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de febrero de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. Nº 101691 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN JOSE SANCHEZ-D.N.I. Nº 24.153.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2012.-

20/23/25 ABR. LIQ. Nº 101692 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONICA WHELAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2011.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101695 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CASIMIRO SORIANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101704 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PONCE DE LEON JUAN CARLOS Y MANSILLA MERCEDES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101696 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRIZUELA MARIA TRINIDAD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria Técnica Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101697 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LINO FERMIN GOMEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de marzo de 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101701 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, EN EL EXPTE. B-249393/11, CARATULADO: SUCESORIO AB INTESTATO DAUDET ELDA DORA-GAURCH MILTON JOSE; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SRA. /SR. DAUDET, ELDA DORA Y GAURCH, MILTON JOSE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-

Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101705 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6 EXPTE. B-266.588/11, “SUCESORIO: GONZALEZ ARIEL NICOLAS ENRIQUE”; se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GONZALEZ, ARIEL NICOLAS ENRIQUE, D.N.I. Nº 29.404.416**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2012.-

23/25/27 ABR. LIQ. Nº 101694 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ERNESTO FERRANDO PERESSIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101710 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, REF. EXPTE. B-265515/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE QUEVEDO VELASCO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101709 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON VERA, HETMAN RICARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de marzo de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101717 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **BONIFACIO CALISAYA Y PAULA MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101721 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de **CORDOBA VICTOR MANUEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101720 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MERCEDES AZUCENA MIRANDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101718 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-268821/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE CASTILLO CATALINO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CATALINO CASTILLO –M. 3.999718** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101719 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANSELMO MAMANI, L.E. Nº 7.270.305**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2012.-

25/27 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 101723 \$ 25,00.-